



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20146000182511

Fecha: 09/12/2014 04:50:52 p.m.

Bogotá D.C.

Señora:  
JULIANA CARBONELL LOPEZ  
[j.carbonell267@uniandes.edu.co](mailto:j.carbonell267@uniandes.edu.co)

REF.: VARIOS. Políticas Prevención Daño Antijurídico. RAD.:  
20149000180152

Respetada señora Juliana.

En atención a la comunicación de la referencia mediante la cual solicita se le brinde información respecto a las políticas de prevención de daño antijurídico, me permito informarle que el Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular Externa No. 03 del 20 de junio de 2014 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, elaboró e instituyó el documento que contiene las políticas de prevención de daño antijurídico de la entidad, para lo cual atendió con estricto rigor la metodología y el formato previsto en el "*Manual para la elaboración de Políticas de Prevención del daño antijurídico*", estructurado y socializado por esa Agencia, adoptando los siguientes lineamientos de prevención frente a los riesgos institucionales que generan litigiosidad:

- **En caso de cambios normativos en temas de competencia de la Función Pública** o de modificación de las líneas jurisprudenciales de interpretación de las normas vigentes en materia de reformas institucionales y régimen salarial y prestacional público, el Departamento Administrativo de la Función Pública adelantará, en el menor tiempo posible, las reuniones internas o interinstitucionales que exija la situación, a efecto de garantizar la ejecución oportuna de las acciones o actuaciones que demanden la nueva coyuntura, para que los nuevos decretos en que interviene el DAFP respondan a tales exigencias, evitando, de paso, perjuicios institucionales y a terceros.
- **Procesos de reestructuración asesorados por la Función Pública:** Dentro del proceso de asesoría u orientación de los procesos de reorganización institucional, el Departamento Administrativo de la Función Pública deberá instar a las entidades públicas para que en sus estudios técnicos sean claramente identificados los servidores públicos sujetos a protección especial y, además, se disponga el tratamiento legal que comporta su situación de indefensión.

El Departamento Administrativo de la Función Pública verificará que el proyecto de acto administrativo de reorganización propuesto por la entidad, corresponda a lo planteado en el estudio técnico, con el propósito de mitigar o reducir los riesgos por posibles demandas por parte de los servidores públicos que gozan de protección especial.

- **Expedición de normas salariales:** Las normas salariales y prestacionales elaboradas con la intervención o participación del Departamento Administrativo de la Función Pública deberán contener un lenguaje claro y sencillo, que facilite su comprensión e interpretación. Igualmente, y de resultar necesario, debe describirse la fórmula de estimación o cálculo correspondiente. Lo anterior, a efecto de evitar generar en sus destinatarios expectativas económicas superiores a las realmente establecidas por el Gobierno Nacional.

Por tanto, para la adecuada redacción de tales normas y de sus estipulaciones, se realizará un trabajo conjunto entre la Dirección de Desarrollo Organizacional y la Dirección Jurídica del DAFP.

Por último, respecto a su tercera inquietud sobre la implementación de Políticas de daño antijurídico por el uso indebido de los poderes excepcionales en asuntos contractuales, me permito informarle que, de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la política de prevención de daño es un plan de acción integral a llevar a cabo por parte de la entidad para solucionar, mitigar o controlar la problemática generadora de daño según las reclamaciones formuladas a la entidad en el último año. Así las cosas, como quiera que el Departamento Administrativo de la Función Pública no recibió demandas ni reclamaciones en asuntos contractuales durante el último año, no se desarrolló ningún tipo de política de prevención de daño antijurídico sobre este asunto.

Quedamos atentos a suministrar la información adicional que se requiera sobre el particular, reiterando que este Departamento Administrativo atendió la metodología y el formato previsto en el Manual para la elaboración de Políticas de Prevención del daño antijurídico, dispuesto para el efecto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Cordialmente,

*Claudia Hernández León*  
**CLAUDIA PATRICIA HERNÁNDEZ LEÓN**  
Directora Jurídica

600.4.8/A.Osorio/GCJ-20149000180152